



## INSTRUCCIÓN SOBRE LA PRESENCIA DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS EN LAS DEPENDENCIAS DEL DEPARTAMENTO

La Resolución del Secretario de Estado de Política Territorial y Función Pública, de 12 de marzo de 2020, determina que *“en el caso de que sea imprescindible, se permitirá la presencia del personal en su domicilio teniendo la consideración de deber inexcusable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.j) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público”*.

En virtud de la misma, y teniendo en cuenta la evolución del COVID19 y las recomendaciones de las autoridades sanitarias, se establecen las siguientes medidas de aplicación en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y sus Organismos Autónomos:

**Primera.** Los empleados públicos que no desempeñen funciones de carácter crítico para el funcionamiento del Ministerio podrán permanecer en su domicilio sin acudir a las dependencias del Departamento, prestando servicios en la modalidad de trabajo a distancia.

**Segunda.** A los efectos de la presente instrucción se considera personal con funciones de carácter crítico al personal directivo (Subsecretario, Secretarios Generales, Directores y Subdirectores Generales), así como el vinculado a funciones tales como la seguridad y mantenimiento de los edificios, las comunicaciones y aquel otro que determinen los órganos directivos por considerarse necesarios para garantizar la continuidad de las funciones básicas desarrolladas por el Departamento.

**Tercera.** El personal con funciones de carácter crítico deberá acudir a dependencias del Ministerio cuando el desempeño de sus funciones así lo exija y en tal sentido lo determinen los Directores Generales y los Presidentes o Directores de Organismos Autónomos.

**Cuarta.** Los empleados públicos deberán consultar su correo electrónico y estar disponibles para recibir las instrucciones oportunas de su centro directivo. Por la Dirección General de Servicios e Inspección se remitirán las instrucciones para poder trabajar a distancia desde sus domicilios.

**Quinta.** La presente Instrucción producirá efectos desde el momento de su firma y continuará en vigor hasta el próximo 27 de marzo, inclusive, salvo que la evolución de los acontecimientos motive su modificación.

Madrid, 13 de marzo de 2020.

EL SUBSECRETARIO

*Firmado electrónicamente*

Luis Álvarez-Ossorio Álvarez

